RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DES APOY 2018-00832.

Por secretaría y previa acreditación del pago del respectivo arancel -\$6.900 Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, certifíquese sobre la existencia y estado actual del proceso, teniendo en cuenta lo solicitado en memorial remitido vía correo electrónico el día 1° de los corrientes; no se certifica sobre lo demás, toda vez que de ello hay constancia escrita en el expediente; en su defecto, por secretaría y a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica de las piezas procesales pertinentes (art. 115 del Código General del Proceso).

Procédase por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto proferido el 1° de diciembre del cursante año, comunicando para el efecto lo allí indicado a la parte demandante.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a087cddd2f4aef3d1c660ad468a7cbe3a855ed874721d2da6783fd41a2fb0d0

Documento generado en 09/12/2021 03:44:14 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ra	amajudicial.gov.co/FirmaElectronica